

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes 2'00 pesetas
Por tres meses 5'00
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50

PRECIOS DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan acompañadas de los sellos de franqueo autorizados y registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho la imposición de Depósito de Fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se admitirán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dice otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño. El pago de la suscripción se adelantará, por adelantado, en un impo-... de la Capital por medio de la libranza del Tesoro.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 1351

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento la ejecución de las obras de construcción de un trozo de acantrillado en la Avenida de Colón, desde la calle del General Zurbano hasta la vía del ferrocarril, mediante imposición de las contribuciones especiales, se hace saber, que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos, en la Secretaría municipal, los documentos determinados por el artículo 857 del vigente Estatuto Municipal, a los efectos de reclamación que el mismo precepto legal indica.

Logroño, 27 de abril de 1936. El Alcalde, Basilio Gurrea.

Junta Provincial de Beneficencia Particular

LOGROÑO 1343

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia ha dispuesto conceder trámite de audiencia que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 4 de marzo de 1899, por un plazo de veinte días, laborables, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados en los beneficios relativos a la clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación establecida en memoria de doña María Antonia Fernández en el pueblo de Laguna de Cameros, plazo durante el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría

de esta Junta (Asilo de Santa Justa) de once a una.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 25 de abril de 1936. - El Gobernador Presidente, Adelar-do Novó Brocas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial 1342

Habiendo transcurrido con exceso, los plazos reglamentarios que los Ayuntamientos tienen para remitir a esta Administración las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el primer trimestre del corriente año, por los conceptos del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, aún cuando éstas sean negativas, se advierte a las Corporaciones que se encuentran en descubierto por la falta de envío de las expresadas certificaciones, que es necesario las remitan, debidamente reintegradas y una por cada concepto, a esta Administración, en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 24 de abril de 1936. - El Administrador, Vidal Ruiz.

Comunidad de Regantes de Herce y Santa Eulalia Bajera

CONVOCATORIA 1329

Por la presente se convoca a todos los partícipes y usuarios de los aprovechamientos de aguas de la Comunidad de Regantes de las villas de Herce y Santa Eulalia Ba-

jera, a la celebración de las sesiones ordinarias de junta de mayo, que tendrá lugar en el domicilio social de San Miguel, 11 de esta localidad, el día 14 del próximo mes de mayo a las once en punto de la mañana, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 de la ordenanza con que se rigen en su consecuencia los reglamentos de esta Comunidad su puntual asistencia. Herce (Logroño), 22 de abril de 1936. - El Presidente, Juan Díez.

Cédula de Citación

1273

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el procedimiento que me hallo instruyendo contra Alejandro Muro Domínguez por faltas contra las personas, por la presente se cita a Cruz Fonseca Zorzano, de 14 años, estudiante, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día veintisiete del mes actual y hora de las doce y tres cuartos de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis. - El Secretario, José María de Colse.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDENES 1335

Imo. Sr.: Encontrando atendibles las peticiones hechas a este Ministerio por gran número de Maestros que aspiran a que se amplíe el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en los cursos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, convocados por Orden de 17 de marzo último («Gaceta» del 22).

El Ministerio ha resuelto a n.º 1.º hasta el día 30 inclusive del presente mes de abril el plazo dado para la presentación de instancias documentadas en solicitud de admisión a los próximos cursos de los cursos de ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos. Madrid, 20 de abril de 1936. - P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera Enseñanza. (Gaceta 21 abril 1936)

Imo. Sr.: El Decreto de 26 de julio de 1934 establecía las condiciones en que habían de ser examinados los alumnos oficiales de los Institutos Elementales de Segunda enseñanza:

Habiendo sido admitida la matrícula oficial a quienes qudaban pendientes una o dos asignaturas del curso anterior, de las que deberán ser examinados en la segunda quincena de abril, de acuerdo con las vigentes disposiciones, para obtener la calificación definitiva del curso y poder continuar sus estudios:

Considerando que el desplazamiento de Catedráticos de los Institutos nacionales a los Elementales en esta época producen graves trastornos en la marcha docente de los Centros en que prestan sus servicios, y que en los vigentes presupuestos no existen consignaciones suficientes para el abono de los gastos de locomoción y dietas,

Este Ministerio ha resuelto que los alumnos oficiales de los Institutos Elementales de Segunda enseñanza que tengan pendientes asignaturas del curso anterior, y se hallen matriculados, sean examinados por los Profesores encargados de las citadas enseñanzas, a quienes se autoriza para completar la calificación de dicho curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de abril de 1936. - P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 22 abril 1936)

## Administración de Justicia

1269

Don Elieardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la Ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número setenta y siete de mil novecientos treinta y cinco, seguido por uso de armas de fuego contra Balbino Jiménez Francia, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta las fincas embargadas a dicho procesado que se describen a continuación, sitas en jurisdicción del pueblo de Matute para hacer efectivas las costas de dicha causa, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de mayo próximo a las doce de su mañana, con las condiciones que se dirán.

*Fincas que se sacan a subasta*

1.ª En Valdelos haceres, la mitad de una finca rústica de diez celemines, equivalente a diez y seis áreas sesenta centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur Ciriaeo Monasterio, Este Bartolomé Cerezo y Oeste ribazo, tasada dicha mitad en cien pesetas.

2.ª En las Fuentezuelas, mitad de una finca de cuatro celemines, equivalente a seis áreas sesenta y cuatro centiáreas que linda Norte ribazo, Sur Dionisio García, Este ribazo y Oeste Julián Montes, tasada dicha mitad en cuarenta pesetas.

3.ª En Cortiná, mitad de una finca de seis celemines equivalente a nueve áreas noventa y seis centiáreas, linda Norte Cándido Corral, Sur ribazo, Este Baldomero Manzanares y Oeste camino del término, tasada dicha mitad en noventa pesetas.

4.ª En Horias, mitad de una finca de diez celemines equivalente a diez y seis áreas y sesenta centiáreas, que linda, Norte Manuel Pérez, Sur ribazo, Este Félix Montes y Oeste ribazo, tasada dicha mitad en cien pesetas.

5.ª En las Horias, mitad de una finca de siete celemines, equivalente a once áreas sesenta y dos centiáreas, que linda Norte Manuel Pérez, Sur ribazo, Este Félix Montes y Oeste ribazo, tasada dicha mitad en setenta pesetas.

6.ª En Valdeyave, mitad de una finca de cuatro celemines, equivalente a seis áreas sesenta y

cuatro centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur camino, y Este y Oeste ribazo, tasada dicha mitad en treinta pesetas.

7.ª En la Revilla, la mitad de una finca de seis celemines, equivalente a nueve áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte camino, Sur Manuel Pérez, Este camino y Oeste Manuel Sáez, tasada en ciento cinco pesetas dicha mitad.

8.ª En el Cerezuelo, mitad de una finca de tres celemines equivalente a cuatro áreas noventa y ocho centiáreas, que linda Norte Fructuosa Jiménez, Sur Fructuosa Jiménez, Este Sabina Nieto y Oeste río, tasada dicha mitad en ciento doce pesetas.

9.ª Finca en la Pala de cuatro celemines equivalente a seis áreas noventa y cuatro centiáreas, que linda Norte y Este ribazos, Sur Esteban Sánchez y Oeste Isidoro Lozano, tasada la mitad que es lo embargado en cien pesetas.

10. Mitad de un pajar de treinta y dos metros cuadrados, en los Valles número cincuenta y siete que linda derecha e izquierda, Angel Jiménez, y espalda camino, tasada dicha mitad en doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

*Condiciones de la subasta*

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas que se sacan a subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y su cédula personal sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta y éstas no están sujetas a carga alguna según aparece de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel P. Villamar.

## EDICTO

1280

Declarada desierta la primera subasta, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, con sujeción al mismo pliego de condiciones anunciado debidamente al pú-

blico sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia por el presente segunda subasta relativa a las obras de construcción de un grupo escolar capaz para ocho grados, cantina, biblioteca y museo, en el casco de esta población, bajo el tipo de *ciento ochenta y una mil seiscientos ochenta pesetas con ochenta céntimos*, (pesetas 181.680'80.)

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto este edicto en la «Gaceta de Madrid», descontado el de su publicación.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma de 9.084'05 pesetas equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación; la cual elevará a definitiva el rematante, hasta una cantidad igual al diez por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, a costa del presentador, por el Letrado asesor de este Municipio, ajustadas al modelo que al final se inserta y extendidas en papel timbrado de clase 6.ª (4'50 pesetas). Deberán ser entregadas de 9 a 12 de la mañana los días laborables, precisamente en la Secretaría municipal de Rincón de Soto, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» hasta las doce horas del día inmediato anterior al de la subasta. Después de dicha hora no serán admitidas las que se presentaren.

Separadamente acompañarán la cédula personal, el resguardo de fianza provisional y el poder notarial en su caso.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas; y si hubiere dos o más iguales, más económicas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, adjudicándose por sorteo si subsistiere la igualdad.

El proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas porque ha de regirse la edifi-

cación estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Rincón de Soto durante el tiempo y horas fijados para la admisión de pliegos.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses contados desde la formalización del contrato; y el pago de la cantidad en que se adjudiquen se hará a medida que el Arquitecto Director extienda las certificaciones de obra realizada, en la parte que ha de sufragar el Municipio, o sea la diferencia entre el coste total de la obra y la subvención otorgada por el Estado; y ésta (120.000 pesetas) en la cuantía y fechas en que le sea hecha efectiva al Ayuntamiento, sin que el contratista pueda exigir intereses de mora ni indemnización por retraso.

El rematante pagará todos los anuncios de esta subasta así oficiales como particulares, honorarios y suplidos del Notario autorizante, impuesto de timbre y de más que el Estado tenga establecidos y, en general, todos los gastos que origine la subasta.

*Modelo de proposición*

Don....., de...., años de edad, vecino de....., habitante en la calle....., número....., piso....., provisto de cédula personal de la tarifa....., clase....., expedida en....., el día....., de....., de 193.. (Aquí se expresará si concurre por sí o representando a otra persona o entidad) bien enterado del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta de las obras para construcción de un edificio destinado a escuelas graduadas en el Municipio de Rincón de Soto (Logroño) se obliga a su cumplimiento y ejecución, con sujeción al proyecto y documentación complementaria del mismo que ha permanecido de manifiesto, por la cantidad total de..... (Exprésese claramente en letra y número; o, en otro caso, el tanto por ciento de rebaja sobre el tipo de licitación, en forma indudable).

(Fecha y firma)

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar con ocho grados, cantina, biblioteca y museo, en la villa de Rincón de Soto (Logroño)».

Rincón de Soto a 18 de abril de 1936.—El Alcalde, Justo Pascual.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
4401	Félix Rodríguez García	23 octubre 1935	11 7437	Caza	Logroño
4402	Marcelino Pellejero Tejada	"	12 1597	"	Calahorra
4403	Julio Peña Blanco	"	13 440	"	Arenzana de Abajo
4404	Emilio García Ortiz	"	13 23352	Pájaros	Logroño
4405	Joaquín Rosel Barragán	24 "	13 3775	Caza	Id.
4406	Ramón Marín Domínguez	"	12 22	"	Jalón de Cameros
4407	Julián Jiménez Irrozola	"	13 239	"	Rincón de Soto
4408	Esteban Vallejo Ramírez	"	13 508	"	Tudelilla
4409	Asterio Sáenz García	"	12 54	"	Pinillos
4410	Julián Baños Ordeza	"	13 2103	"	Logroño
4411	Asensio González Tamayo	"	13 1065	"	San Vicente
4412	Pedro Rubio Felipe	"	13 2990	"	Santo Domingo
4413	Cipriano Angulo Leiva	"	13 039384	"	Briñas
4414	Patricio Omatos Estefanía	"	13 2860	"	Lardero
4415	Eleuterio Reinares del Valle	"	13 0082	"	Rabanera
4416	Gonzalo Ocón Fernández	"	13 87	"	El Redal
4417	Gregorio Yanguas Muñoz	"	13 134	"	Lumbreras
4418	Enrique Peñáz Coloma	"	12 3157	Pájaros	Cervera
4419	Blas Díez Benito	25 "	8 194	Caza	Leiva
4420	Santiago López Rodríguez	"	13 365	"	Pipaona
4421	Pascual Gonzalo Pérez	"	13 1499	"	Venta de Baños
4422	Antonio Gurúa Echegoyen	"	13 148716	"	Alfaro
4423	Francisco Sáenz Romero	"	13 7059	"	Logroño
4424	Pedro Muñoz Marín	"	13 1	"	Valdemadera
4425	Pedro Martínez Ruiz	"	13 9198	"	Ortigosa
4426	Alejandro Moreno Díez	"	13 699	"	Anguiano
4427	Vicente Peña Valgañón	"	13 89	"	Villarejo
4428	Román Arévalo González	"	13 138573	"	Torrecoilla
4429	Pedro Palacios Valgañón	"	13 64	"	Villarejo
4430	Isidoro Martínez de Quel	"	12 39546	"	Arnedo
4431	Julián Muro Tojada	"	12 215	"	Corera
4432	Esteban Santolalla Bobadilla	"	13 1071	"	Munilla
4433	José Mendizábal Sáinz	"	13 767	"	Rincón de Soto
4434	Julián Fernández Palacios	"	13 588	"	Id.
4435	Modesto Suberviola Lainez	"	13 6518	"	Calahorra
4436	Simón Sáenz González	"	13 5461	"	Id.
4437	Luis Ruiz de las Heras García	"	13 21682	"	Logroño
4438	Antonio Ibáñez Arrizabalaga	26 "	13 249	"	Anguiano
4439	Demingo Palacios Bañuela	"	12 312	"	Rodezno
4440	Andrés Solano Sáinz	"	13 29	"	Laguna
4441	Ignacio Núñez Echevarría	"	12 2525	"	Logroño
4442	Fermín Ornedo Mollagay	"	13 111	"	Igea
4443	Eladio Martínez Peor	"	13 103	"	Lumbreras
4444	Leonardo Domínguez León	"	13 02905	"	Arnedo
4445	Sebastián Jiménez Sesma	"	13 1768	"	Cervera
4446	Juan Blanco Marín	"	12 396	"	Enoiso
4447	Isidro Vega Gómez	28 "	12 19312	"	Haro
4448	Braulio Martínez Berdonces	"	13 2718	"	Cervera
4449	Andrés Vidorreta Jiménez	"	12 3781	"	Id.
4450	Fernando José Salvador Gallego	"	13 4081	"	Logroño
4451	Luis Martínez Pascual	"	13 453	"	Id.
4452	Fidel Martínez Montalvo	"	13 075458	"	Ribaflecha
4453	Gregorio Fernández Herce	"	12 1664	"	Calahorra
4454	Jerónimo Huetto Gómez	"	13 2646	"	Id.
4455	Victor Acareda Martínez	"	13 7707	"	Id.
4456	E. Angel Hernández Díaz	"	13 6022	"	Id.
4457	Angel Adán Medrano	"	13 1975	"	Id.
4458	Fidel Martínez Montalvo	"	13 075458	"	Ribaflecha
4459	Pío Díez Comunión	29 "	13 47517	"	Fonzaleche
4460	Ricardo Ruiz Martínez	"	13 3	"	Ortigosa
4461	Sebastián Merino Rueda	"	12 24	"	Luezas
4462	María Martínez Echevarría	"	13 0205	"	Villa Nueva
4463	Cipriano Bañares Riaño	"	13 97	"	San Torcuato
4464	Liberto Cárcano González	"	13 0214	"	Zarratón
4465	Eugenio Pérez Caballero	"	13 77	"	Medrano
4466	Teodoro Sáenz Coloma	30 "	12 2014	Pájaros	Cervera
4467	Gabriel Novoa Briones	"	13 099511	Caza	Pedroso
4468	Joaquín López Crespo	"	13 "	"	Haro
4469	Félix Ibsibarriaga Franco	"	11 7515	"	Briones
4470	Antonio M.ª Cospedal	"	5 22209	"	Logroño
4471	Pedro Velilla Velilla	"	13 183	"	Lumbreras
4472	Pedro Salas Acareda	"	16 92	"	Alcanadre
4473	Primo Gorzáez Ochoa	"	13 1387	"	Cervera
4474	Vicente de la Paz Expósito	"	13 3905	"	Logroño
4475	Enrique Bravo Balda	"	13 1050	"	San Vicente
4476	Emilio Pinedo Pinedo	"	13 21024	"	Logroño
4477	Serafin Dueñas González	"	13 7	"	Hormilleja
4478	Mariano Ventureira	"	3 173	"	Id.

# Gobierno Civil de la provincial de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
4479	Ramón Aparicio Gandásegui	30 octubre 1935	13 14990	Caza	Logroño
4480	Ramón Aparicio Gandásegui		13 14990	Pájaros	Id.
4481	Marcelo Frías Artacho	31	11 108664	Caza	Cenicero
4482	Rufo Heróe Rodríguez		11 16833		Logroño
4483	Andrés Blázquez Sanz		11 1466		Id.
4484	Agapito Pascual Orto		13 8292		Id.
4485	José Antonio Lorena		13 121		Navarrete
4486	Rafael García de la Riva		13 080347		Ortigosa
4487	Luciano Rodrigo Martínez		9 1325		Logroño
4488	Florencia Rubio López		13 3366		Cervera
4489	Jesús Cerdón Ezquerro		13 315		Pradéjón
4490	Florencio González Pardo		15 207		Aguilar
4491	Santos García Moreno		12 26		Mañarrés
4492	Bernabé González Pardo		13 167		Aguilar
4493	Justino Cerzo S. Martín		13 291		Quintanar
4494	Germán Martín y Pérez		13 616		Aldanueva
4495	Pedro Heróe E. Escribano		13 5684		Calahorra
4496	Gregorio Heróe Escribano		13 1085		Id.
4497	José M.º O. bon Mateo		12 002779		Aliso
4498	Angel Jareño Heróe	2 noviembre 1935	12 59		Ausejo
4499	Luciano Fernández Crespo		12 705		San Vicente
4500	Joaquín Martín y Martínez		13 098182		Manzanares
4501	Florencio García Palacios		12 153		Id.
4502	Valentín Palacios Ruiz		13 045189		Id.
4503	Manuel Arigita Lizarreta		13 237		Cervera
4504	Agustín Gil Gil		13 1105		Id.
4505	Salvador López Gil		13 200		Redeño
4506	Constantino Manzano Ruiz		13 589		Nájera
4507	Pedro M. Arana y Maestro		12 132		Estollo
4508	Leandro Hernández Alfonso		11 38553		Ainedo
4509	Jorge Pascual Salcedo		13 2843		Id.
4510	Silvestre Bañales		13 73		Badarán
4511	Gregorio Pérez Sáez	4	13 52		Quila
4512	Félix Jiménez Jiménez		13 1841		Cervera
4513	Longinos Comedo Blanco		13 173		Fonzaleche
4514	Pedro Sulcoya Gómez		13 69		Gubarruli
4515	José Pastor Fernández		13 26073		Enciso
4516	Clemente Caldero Horte		12 0064		Corera
4517	Santiago Abalos Ugarte		13 20		San Vicente
4518	Andrés Tomás Verola		15 912		Id.
4519	José Laconol Marañón		13 276		Urzuola
4520	Sinforiano Ramírez Pazuela		12 0195		San Vicente
4521	Emiliano Ramírez Pazuela		12 0800		Id.
4522	Aquilino Martínez Arca		13 72681		Vitalba de Rioja
4523	Bias Martínez Ruiz		13 90171		Redeño
4524	Pedro Sánchez de Pablo		13 0070		Villoslada
4525	Modesto Arpede Martínez		13 122266		Autol
4526	José Arnedo Martínez		13 122266		Id.
4527	Felipe Arceles Herreros	5	13 180		Villoslada
4528	José Eguren Catalán		12 2821		Alfaro
4529	Félix Martínez Asorza		13 126		Préjano
4530	Tomás Garrido Garrido		13 1338		Fuenmayor
4531	Cástor Nieto Vélez		13 4070		Arzobispo
4532	Ramón Pastor Jiménez		13 2031		Cervera
4533	Demetrio Pinedo Coutera		13 0057		Zarator
4534	Fructuoso del Val Ramírez		12 11515		Logroño
4535	Antonio González Martínez		13 380		Ausejo
4536	Santiago Frías Artacho		13 471		Cenicero
4537	Pedro Ruiz Rodríguez	6	12 223		El Redal
4538	Félix Pérez Arca		13 110		Torrónsúñ
4539	Segundo Jiménez Jiménez		13 59		Villafroya
4540	Cirilo Bretón Hernández		11 2850		Arnedo
4541	Santiago Rodríguez Rodríguez		13 1259		Cenicero
4542	Pablo Zuzano Zuzano		13 227		Agoncillo
4543	Tiburcio García Hernández		12 0454		Villoslada
4544	Canuto Alonso García		12 221		Fonzaleche
4545	Félix Gil González		13 26130		Ortigosa
4546	José Coloma Muñoz		12 0579		Cervera
4547	Santiago Pareda de Miguel		11 27		San Asensio
4548	Juan de Dios Vela Vallejo		13 147		Arzobispo
4549	Agustín Ochoa Fernández		12 215		Tortecilla
4550	José Jiménez Jiménez	7	13 1972	Pájaros	Cervera
4551	Pedro Marqués Hegoyen		13 2583	Caza	Id.
4552	Gregorio Fernández Tejada		12 143		Bargasa
4553	Julian Urzuola Ruiz		13 139		Zarator
4554	Alejandro Sedano Ibáñez		13 590		Id.
4555	Manuel Jiménez Jiménez		13 15		Préjano
4556	Juan J. Valgañón Solórzano		13 124		Cruaña

# OBRAS PUBLICAS

# Provincia de Logroño

Mes de marzo de 1936

RELACION de las inscripciones de vehiculos de traccion mecanica verificadas durante el expresado mes. 1290

Número de la matrícula	MARCA	Número de cilindros	Potencia en H. P.	FORMA	PROPIETARIOS	DOMICILIO
2180	Chevrolet	6	21	Camión	D. Marino Valdivielso	Logroño
2181	Ford	4	9	Sedan	» Isaac Irusta	Eibar (Guipúzcoa)
2182	Opel	4	10	Sedan	» Eugenio Ibáñez	Nájera
2183	Morris	4	8	Sedan	» Basilio Heredia	Logroño
2184	Fiat	4	8	Sedan	» Julián Rioja	Haro
2185	D. K. W.	2	7	Sedan	» Florencio Varela	Nájera
2186	Federal	6	22	Camión	» Pedro Sáenz Gómez	San Román de Cameros
2187	Fiat	4	8	Sedan	» Juan José Loberde	Logroño
2188	Chevrolet	6	21	Camión	» Melquiades Velilla	Logroño
2189	Chevrolet	6	21	Camión	» Juan Cruz Herrero	Arnedo
2190	Chevrolet	6	21	Camión	» Tomás Eguizábal	Castañares de Rioja
2191	Ford	4	8	Sedan	» Pedro Uzquiano	San Asensio
2192	Renault	4	14	Sedan	» Orencio Martínez	Logroño
2193	Citroen	4	12	Sedan	» Julio Gómez Gómez	Logroño
2194	Opel	4	10	Sedan	» Agustín Solar	San Adrián (Navarra)
2195	Opel	4	10	Sedan	» Felipe Ucha Herrero	Arnedo
2196	G. M. C.	6	28	Camión	» Adolfo Espinosa	Poza de la Sal (Burgos)
2197	Ford	8	24	Camión	» Manuel Alvarez Duarte	Calahorra

Logroño, 20 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Administración de Justicia

### CEDULA DE NOTIFICACION

1259

El señor Juez de Instrucción de Nájera y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el rollo de Juicio de faltas, procedente del Juzgado Municipal de Badarán, seguido por lesiones y daños a virtud de denuncia de Julia Conde Ayala, mayor de edad, soltera, sirviente, contra Antonio Torrecilla Espiga, Angel Olarte Lozano y Francisco Lozano Olarte, he acordado se notifique la sentencia dictada por este Juzgado, a dicha denunciante, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuya sentencia contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen así:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En la ciudad de Nájera a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis, el señor don Elisardo Solés Errazu, juez de Instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio de faltas, procedentes del Juzgado Municipal de Badarán, seguidos por denuncia de Julia Conde Aya-

la, mayor de edad, soltera, sirviente, contra Antonio Torrecilla Espiga, Angel Olarte Lozano y Francisco Lozano Olarte, todos vecinos de Badarán, por lesiones a la primera y daños, cuyos autos penden en este Juzgado, por virtud de apelación interpuesta por los denunciados, contra la sentencia dictada por el Juez Municipal y en cuyos juicios ha sido parte el Fiscal Municipal.

Parte dispositiva. — FALLO: Que revocando en parte la sentencia del Juzgado Municipal de Badarán, debo absolver y absuelvo a Francisco Lozano Olarte, de la condena impuesta, condenando a Angel Olarte Lozano y Antonio Torrecilla Espiga, a la multa de veinticinco pesetas, a cada uno de ellos y reprensión y abono al perjudicado por mitad de la cantidad de dos pesetas, imponiendo a los mismos las costas de ambas instancias.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a la denunciante Julia Conde Ayala, expido la presente que firmo en Nájera a quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—El secretario judicial, Angel P. Villa.

1270  
Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra,

Por la presente requisitoria y como compendado en el número 1.º del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado llamado Antonio, natural de Bilbao, de unos veintitrés años de edad, de regular estatura, moreno, de color sano, el que el día dos de febrero último penetró con Francisco Ibáñez Martínez en el domicilio del vecino de esta ciudad, Luciano Martínez Beasua, y se apoderó de ropas, dinero y otros objetos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye con el número 8 de 1936, sobre robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo ca-

so de ser habido en prisión a mi disposición.

Dado en Calahorra, a diez y seis de mil novecientos treinta y seis.— Víctor Ruiz de la Cuesta.—El secretario judicial, Cándido Mola.

## Administración Municipal

ANUNCIO 1347

Confecionado en este pueblo por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ortigosa, a 25 de abril de 1936.—El Alcalde, F. Martínez.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
4170	Pedro Ortega Medrano	7 octubre 1935	13 26	Caza	Ribaflecha
4171	José Cabezón García	"	12 172	"	Clavijo
4172	Julián Angulo Gómez	"	13 64	"	Lumbreras
4173	Modesto Sánchez Martínez	"	12 1502	"	Rincón de Soto
4174	Felipe Echarri Berceo	"	12 230	"	Lardero
4175	Antonio Vallejo Sáez Torre	"	13 62	"	Id.
4176	Hilario Cereceda Hervías	"	13 030034	"	Hervías
4177	Manu l Tamayo Sáez	"	13 21024	"	Logroño
4178	José L. Araoz Araoz	"	13 28	"	El Redal
4179	Angel Ruiz Clavijo	"	13 132	"	Ribaflecha
4180	José Ortega García	"	13 067657	"	Viguera
4181	Pedro Beltrán Latorre	"	12 39	"	Jubera
4182	Carmelo Martínez Sola	"	12 40669	"	Afaros
4183	Victoriano Conde Gil	"	13 48629	"	Id.
4184	Augusto Calleja González	"	13 574	"	Enciso
4185	Alberto Harce Cabrero	"	10 3151	"	Logroño
4186	Florencio Villar Francia	"	11 8257	"	Id.
4187	Martín Macua Sádaba	"	11 20180	"	Id.
4188	Martín Andrés Calderón	"	12 42	"	Casalzarreina
4189	Antonio Palacios López	"	12 101	"	Bañares
4190	Julió Díez Fernández	"	13 288	"	Villoslada
4191	Serafín Rossinz Hierro	"	13 23694	"	Logroño
4192	Timoteo Magaña González	"	12 176	"	Nieva de Cameros
4193	Donato Martínez Jiménez	"	12 022001	"	Peciña
4194	Flor ntino Miguel Pastor	"	12 242	"	Enciso
4195	Hilario Fernández Aensio	"	12 98	"	Tricio
4196	Cipriano Merino Benito	"	12 395	"	Carbonera
4197	Segundo Ochoa Blanco	"	13 437	"	Castañares
4198	Valentín Martínez Herce	"	13 715	"	Ige
4199	Francisco Vicente Navas	"	12 926	"	Id.
4200	Victor Yécora Gabasa	"	13 201	"	Logroño
4201	Delfino Roldán Abou	"	13 1474	"	Arnedo
4202	Rafael Eguizal Herrero	"	12 20	"	Id.
4203	Simón Muñoz Manrique	"	12 2952	"	Cervera
4204	Cayo Muñoz Sasma	"	13 2771	"	Id.
4205	Ildefonso Gil Gil	"	13 10084	"	Logroño
4206	Juan Gil Alvarez	"	13 1073	"	Cervera
4207	Timoteo Losantos	"	13 2212	"	Logroño
4208	Basilio Riaño García	"	12 270	"	Heriaméluri
4209	Albino Riaño García	"	12 16	"	Id.
4210	Albino Ruiz Arce	"	13 39	"	Gilbárruli
4211	Fortunato Arce	"	13 64	"	Murillo
4212	Manuel Ramirez Ruiz	"	12 912	"	Haro
4213	Basilio Tobalina Angulo	"	13 132740	"	Haro
4214	Melitón Villarejo Lázaro	"	14 829	"	Bañares
4215	Luis Gómez Sáez	"	9 757	"	Logroño
4216	Honorio Velasco Marino	"	13 606	"	Grañón
4217	Domingo Mené Pérez	"	12 146	"	Lardero
4218	Marcos Rubio del Rio	"	13 278	"	Azofra
4219	Benito Marín García	"	13 68	"	Enciso
4220	Daniel Sáez Alonso	"	12 041398	"	Alfaro
4221	Leopoldo Palscio Arnedillo	"	13 2947	"	Id.
4222	Roque Pérez Redolar	"	12 620	"	Arnedillo
4223	Vicente Molina Autón	"	15 2491	"	Alfaro
4224	Teodoro Garrido Subero	"	13 4789	"	Calaborra
4225	Juan Alvarez Hernández	"	13 32654	"	Id.
4226	José Villodas Turumbayel	"	15 6421	"	Id.
4227	Artemio Anoz Lorente	"	13 3725	"	Id.
4228	Félix Benito Arpón	"	13 6989	"	Id.
4229	Aurelio Lasheras Gutiérrez	"	15 6344	"	Id.
4230	Santiago Echevarría Benio	"	13 132	"	Pradillo
4231	Valerio Vicente García	"	13 20730	"	Logroño
4232	Benito de la Rubia Sáenz	"	12 58	"	Viniestra de Arriba
4233	Juan Climaco Rubio	"	13 35	"	Ortigosa
4234	Jacinto Martínez Blanco	"	12 23802	"	Logroño
4235	Gaspar Martínez Enciso	"	11 2629	"	Calaborra
4236	Lorenzo Ripalta Subero	"	12 638	"	Id.
4237	Angel Ruiz de San Emeterio	"	12 2334	"	Id.
4238	Regulo Gil Garrido	"	13 6869	"	Id.
4239	Jaime Ortiz Vado	"	13 213	"	Liva
4240	Mariano Vera Santamaría	"	13 129266	"	Cuzcurrita
4241	Severino del Val Valgación	"	13 138241	"	Fonzalsche
4242	Juan Pava Andrés	"	12 19864	"	Logroño
4243	Pedro Echevarría Barrio	"	13 135	"	Pradillo
4244	Angel Nieto Montenegro	"	11 23442	"	Logroño
4245	Gregorio Prado Francia	"	12 8167	"	Id.
4246	José Rubio Sáenz	"	12 34189	"	Ortigosa
4247	Jacobo Martínez Sáenz	"	13 167	"	Id.

# Depositaria de fondos provinciales de Logroño

## Primer trimestre de 1936

CUENTA del primer trimestre de ejercicio de 1936, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	338.826	'85	71.021	'44			409.848	'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	991.891	'97					991.891	'97
<i>Cargo.</i> . . . . .	1.530.718	'82	71.021	'44			1.401.740	'26
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	1.094.333	'14					1.094.333	'14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	256.385	'68	71.021	'44			307.407	'12

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre		PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Rentas			1.812	'95	1.812	'95	1 Obligaciones generales			67.404	'65	67.404	'65
2 Bienes provinciales			934	'56	934	'56	2 Representación provincial			886	'50	886	'50
3 Subvenciones y donativos			36.991	'91	36.991	'91	3 Vigilancia y seguridad						
4 Legados y mandas							4 Bienes provinciales						
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			681	'90	681	'90	5 Gastos de recaudación			4.146	'25	4.146	'25
6 Contribuciones especiales							6 Personal y material			47.777	'09	47.777	'09
7 Derechos y tasas			6.194	'75	6.194	'75	7 Salubridad e higiene			180		180	
8 Arbitrios provinciales							8 Beneficencia			97.458	'97	97.458	'97
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado							9 Asistencia social			1.029	'50	1.029	'50
10 Cesiones de recursos municipales			19.841	'58	19.841	'58	10 Instrucción pública			3.845		3.845	
11 Recargos provinciales			40.507	'16	40.507	'16	11 Obras públicas y edificios provinciales			30.339	'61	30.339	'61
12 Traspaso de obras y servicios públicos							12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado						
13 Crédito provincial							13 Montes y pesca						
14 Recursos especiales			880	'35	880	'35	14 Agricultura y ganadería			7.239	'64	7.239	'64
15 Multas							15 Crédito provincial						
16 Mancomunidad interprovincial							16 Mancomunidad interprovincial						
17 Reintegros			856	'56	856	'56	17 Devoluciones			1.103	'15	1.103	'15
18 Fianzas y depósitos							18 Imprevistos						
19 Resultas							19 Resultas						
PRESUPUESTO ORDINARIO			108.701	'72	108.701	'72	PRESUPUESTO ORDINARIO			261.410	'36	261.410	'36
19 Resultas incorporadas al mismo			1222.017	'10	1222.017	'10	19 Resultas incorporadas al mismo			795.060	'23	795.060	'23
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO			1330.718	'82	1330.718	'82	PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO			1056.470	'59	1056.470	'59
Presupuesto extraordinario (A)							Presupuesto extraordinario (A)						
Resultas incorporadas al mismo			71.021	'44	71.021	'44	Resultas incorporadas al mismo			37.862	'55	37.862	'55
Presupuesto extraordinario (B)							Presupuesto extraordinario (B)						
Resultas incorporadas al mismo							Resultas incorporadas al mismo						
<i>Total general</i>			1401.740	'26	1401.740	'26	<i>Total general</i>			1094.333	'14	1094.333	'14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unían a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de marzo de 1936.—El Depositario, *E. Manzanares*.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 31 de marzo de 1936.—El Interventor accidental, *F. Gonzalo*.—V.º B.º: El Vicepresidente, *U. Anguiano*.

# Pliego de condiciones

administrativas y económicas que, en unión de las facultativas correspondientes y de las generales para la contratación de Obras públicas aprobadas por Decreto de 13 de marzo de 1903, ha de regir en las obras de construcción del Gobierno Civil de Logroño y Cuartel de Asalto

## ARTICULO 1.º

### Proyecto

Los obras de construcción de un edificio para Gobierno civil de la provincia de Logroño y Cuartel Asalto se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto aprobado por la superioridad, al cual corresponde los siguientes documentos:

- 1.º Memoria.
- 2.º Planos.
- 3.º Pliego de condiciones.
- 4.º Presupuesto, con el estado de mediciones y presupuesto general.

Estos documentos se hallarán de manifiesto en la sección de Personal del Ministerio de la Gobernación y en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia, todos los días laborables de diez a una de la mañana, hasta la víspera del día de la subasta.

## ARTICULO 2.º

### Subasta pública

La ejecución del proyecto se encontrará mediante subasta pública, por el tipo del presupuesto importante pesetas cuatrocientas veintisiete mil trescientas ochenta y cinco, con cuatro céntimos, que se verificará en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Subsecretario o persona en quien él delegue y con asistencia del jefe de la Sección Central, del jefe de la Asesoría Jurídica, del delegado que designe el Interventor general de la Administración del Estado, del Jefe del Negociado de Obras y del Arquitecto, así como del Notario que dará fé del acto.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán hasta las doce del día anterior al de la subasta, en la Sección de Personal del Ministerio de la Gobernación.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el solicitante los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisare cuando represente a otra persona o sociedad; el resguardo de la Caja general de Depósitos, en que acredite haber hecho

la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de la contrata, en metálico o en efectos de la Deuda con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta; la proposición que se haga, sujetándose estrictamente en su redacción al modelo que se expresa a continuación; recibo último de la contribución industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Decreto de 12 de octubre de 1923 y de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

## ARTICULO 3.º

### Proposiciones

Estas se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas y redactadas en la forma siguiente:

Don... , vecino de..., enterado del anuncio, memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto para ejecutar las obras de construcción del Gobierno civil y Cuartel de Asalto, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de... pesetas, ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

Se acompañará a la proposición, estado de valoración con el mismo número de partidas y unidades en cada una de las clases de obra que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los prectos unitarios y respetando las cantidades en partida alzada; siendo el total de este presupuesto, con el 15 por 100 de la contrata y el tanto por ciento de honorarios, el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la fecha y la firma del proponente.

## ARTICULO 4.º

### Celebración de la subasta

Se abrirá la subasta en el día y local designados, con la lectura de la orden, la del anuncio de la subasta y la del modelo de proposición. Hecho esto, el Presidente declarará abierta la licitación, y una vez abierto el pliego primero, no se admitirán observaciones ni explicaciones que interrumpen el acto.

Los pliegos se abrirán por el orden de numeración en que hayan sido presentados.

Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario que asistirá al acto, serán desechados los que no se hallen exactamente conformes con todas las condiciones anteriormente establecidas.

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la postura o proposición que resulte ser la más ventajosa, y si al hacer esta declaración apareciesen dos o más posturas iguales, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo entre los empatados.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que se hubieran hecho y sus cédulas personales, reteniendo únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada como más ventajosa, hasta que recaiga la resolución del Gobierno, juntamente con el acta que se cita en la condición anterior.

## ARTICULO 5.º

### Fianza definitiva y escritura pública

Una vez realizada la adjudicación y aprobada ésta por la Superioridad, será comunicada oficialmente al contratista, quien el plazo de treinta días a contar de la fecha en que se le comunique, elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de la subasta, los de la publicación del anuncio, pliegos de condiciones, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y una en papel sellado correspondiente, que deberá entregar en las oficinas de la Sección de Personal del Ministerio de la Gobernación, así como todos los gastos de impuestos y arbitrios de cualquier clase que se deriven del contrato.

Dentro del mismo plazo, deberá el contratista constituir como fianza definitiva en la caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que se hubiera adjudicado el remate, cuya consignación se hará en metálico o en efectos de la Deuda y como tipo el precio que dichos valores hayan tenido durante el mes anterior al en que se efectúe el afianzamiento. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras.

Si el rematante a cuyo favor hubiese aprobado la Superioridad el remate, no se presentase a for-

malizar la escritura de contrata en el plazo de 30 días o dejase de consignar en el mismo plazo la fianza expresada anteriormente, perderá irremisiblemente el depósito constituido para tomar parte en la subasta, el cual pasará a ser propiedad del Estado, quedando además sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911.

## ARTICULO 6.º

### Comienzo y duración de las obras

Las obras deberán comenzarse dentro de los diez días siguientes a la adjudicación, que empezarán a contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y deberá darlas por terminadas antes del primero de diciembre de 1936.

Si el contratista no die a por terminadas las obras en el plazo que se estipula, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición quinta y sólo tendrá derecho al abono de la obra ejecutada que sea de recibo, pero no al de los materiales acopiados, ni al de los útiles ni herramientas.

## ARTICULO 7.º

### Cuentas. — Liquidaciones de la contrata

A partir del comienzo de los trabajos, el Arquitecto Director de las obras formará todos los meses, con asistencia del contratista y en facultativo particular, una relación valorada de las obras ejecutadas en el mes anterior y dará copia de ellas al contratista dentro del mes de la fecha que lleve la relación.

Estas relaciones valoradas no tienen carácter definitivo ni indican tiempo conformidad con la obra ejecutada; su carácter es meramente provisional y su justificación es sólo para poder abonar al contratista la cantidad invertida en obra durante el mes anterior a la liquidación presentada.

No se abonará al contratista cantidad alguna por materiales acopiados y por tanto las relaciones valoradas sólo contendrán las obras totalmente ejecutadas.

## ARTICULO 8.º

### Tramitación de las cuentas. — Liquidaciones de la contrata

El Arquitecto-Director de las obras remitirá a la Superioridad las relaciones valoradas de que



trata el artículo anterior con la conformidad del contratista o en su defecto con las reclamaciones que hubiere hecho el mismo, acompañando su informe razonado, para la debida resolución de la Superioridad.

#### ARTICULO 9°

##### *Recepción provisional de las obras*

La entrega provisional de las obras, se hará mediante acta por triplicado que firmarán el Arquitecto Director y el contratista, teniendo en cuenta lo prevenido en el Capítulo VI de las condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y en las reglas 5.ª y 9.ª de la Orden de 24 de mayo de 1873.

De estos tres ejemplares del acta se entregará uno al contratista, otro para el Arquitecto Director y el otro para la Administración.

Si las obras estuviesen en buen estado y realizadas con arreglo a las condiciones, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando el plazo de garantía al final del cual se hará la recepción definitiva.

#### ARTICULO 10

##### *Conservación de las obras durante el plazo de garantía*

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista de la conservación de las obras, y si la descuidara se ejecutarán por administración y a su costa los trabajos necesarios. Hasta el momento de tomar posesión de las obras, estará obligado el contratista a tener en éstas para su custodia, a un guarda, cuyos jornales serán de su cuenta.

#### ARTICULO 11

##### *Recepción definitiva de las obras*

El plazo de garantía será de seis meses y transcurrido este tiempo se hará la recepción definitiva por las mismas personas que la provisional y con asistencia del Delegado que designe el Interventor general de la Administración del Estado. Hallándose las obras en perfecto estado, el contratista hará entrega definitiva de ellas, quedando relevado de responsabilidad en lo que se refiere a devolución o pérdida de la fianza, sin perjuicio de la más extensa responsabilidad consignada en el artículo 1591 del Código Civil. En caso contrario, se retrasará la re-

cepción definitiva hasta que, a juicio del Arquitecto - Director, queden las obras en el modo y forma que determina el presente pliego y el de las condiciones facultativas.

Si del nuevo reconocimiento resultare que el contratista no hubiese cumplido, se declara rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, a no ser que se crea conveniente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

#### ARTICULO 12

##### *Devolución de la fianza al contratista*

La fianza se devolverá al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y éste justifique el pago del subsidio industrial y haber cumplido los demás requisitos reglamentarios.

#### ARTICULO 13

##### *Obras que se abonarán al contratista*

Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute, con sujeción a los documentos del proyecto que sirvió de base a la subasta o a las modificaciones acordadas posteriormente por el Arquitecto Director, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos de las condiciones facultativas y económicas del contrato y figuren por tanto en el presupuesto base del mismo, que servirá para la valoración de las distintas unidades que arroje la medición.

Asimismo no tendrá derecho a reclamación alguna por clase de obra que él entienda no está incluida en el presupuesto y sea necesaria para la realización de la obra subastada, pues en este caso debe sobreentenderse que su precio está incluido en la clase de obra más afin.

#### ARTICULO 14

##### *Obras calculadas por partida alzada*

Las partidas alzadas consignadas en el presupuesto, serán controladas o administradas por el Arquitecto-Director, no pudiendo los licitantes hacer baja ninguna sobre ellas, en sus proposiciones.

#### ARTICULO 15

##### *Modificación del proyecto*

Si el Arquitecto Director acordase introducir en el proyecto modificaciones, con aumento o reducción y su supresión de las

cantidades de obra marcadas en el presupuesto, o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista dichas disposiciones, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de obras a reclamar, ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiera podido obtener en la parte reducida o suprimida.

El contratista tendrá la obligación de deshacer toda clase de obra que a juicio del Arquitecto-Director no se ajuste a las condiciones facultativas y económicas del presente contrato.

#### ARTICULO 16

##### *Precios contradictorios*

Cuando ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el que fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre la Dirección y el contratista, éstos deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

#### ARTICULO 17

##### *Casos de rescisión*

Serán causas de rescisión las que se fijan en los artículos 50 al 55 del pliego general de condiciones de 13 de marzo de 1903, además de las que se detallan en el presente.

Para los casos en que pueda o deba rescindirse el contrato, tanto por fallecimiento o quiebra del contratista o, en general, siempre que éste no pudiera cumplir con las disposiciones contenidas en el presente pliego, se aplicarán las contenidas en el pliego cerrado de 1903 para la contratación de obras públicas. El contratista no podrá rescindir el contrato si no por causa legalmente reconocida, no siendo ésta el alegar ignorancia en el precio por él fijado, ni en el alza que pudiera tener el valor de los materiales o jornales en el curso de la ejecución de las obras.

Si la rescisión fuese admitida por la Superioridad, perderá la fianza, siendo de su cuenta los gastos que por tal concepto se originasen.

El contratista no procederá a traspasar su derecho sin previa autorización de la Superioridad,

bastando su retirada de la obra sin causa justificada para que se dé el contrato como rescindido entre ambas partes, procediendo a la liquidación de las obras y reservándose la Superioridad el derecho de proceder contra él en la forma que considere más oportuna, si estimara lesionados sus intereses.

#### CAPITULO 18

##### *Obligaciones del contratista*

Son obligaciones del contratista y de su exclusiva responsabilidad, además de las que quedan expresadas, las siguientes:

1.ª Verificar los replanteos y nivelaciones.

2.ª Firmar las actas de replanteos y recepciones.

3.ª Disponer el detalle de la obra, haciendo los trazados necesarios en el plano de montes y desarrollando las Memorias de las obras en los diversos oficios, todo lo cual someterá a la aprobación del Arquitecto-Director.

4.ª Convenir con el Arquitecto-Director, y previas las formalidades establecidas, los precios de las obras que se aumenten y no estuvieran incluidos en el presupuesto.

5.ª Presenciar las operaciones para la liquidación final, haciendo en el acto las observaciones que crea justas, sin perjuicio del derecho que le asiste para examinar y conservar dicha liquidación.

6.ª Tener en todo momento un representante legal, si no estuviese el contratista domiciliado en la localidad.

7.ª Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga el Arquitecto-Director.

Por último, la Administración se reserva en todo momento y especialmente al aprobar las cuentas-liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza, el derecho de comprobar por medio del Arquitecto-Director, si el contratista ha cumplido sus compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra y los referentes a seguros de accidentes del trabajo y retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista, si el Arquitecto-Director

así lo creyera conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales o los oportunos justificantes.

ARTICULO 19

Responsabilidad del contratista

El contratista se hace responsable de todos los accidentes que ocurran en la obra a sus operarios y a las personas que en la misma entren con su autorización, así como de los que por descuido o impericia de aquellos pudieran ocasionar al tránsito público, debiendo cumplir cuanto sobre esta materia establece el Decreto ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación. También se sujetará a lo que disponga el Ayuntamiento de la localidad respecto a entrada y salida de carros en la obra, vertederos y local para acopio de materiales y su preparación, siendo responsable de este cumplimiento y de los daños que pudieran ocasionar sus operarios en los pasados y arbolados.

El contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudieran costarle, ni por las erradas maniobras que cometiere, siendo todos de su cuenta y riesgo e independientemente de la inspección del Arquitecto-Director, y estando obligado a demoler en el acto las obras que a juicio de éste resulten mal ejecutadas, aunque sus malas condiciones se observasen después de la recepción provisional.

CAPITULO 20

Dudas respecto al proyecto

Las dudas que pudieran ocurrir respecto a las condiciones y demás documentos del proyecto o si se hubiese omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por el Arquitecto Director de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a la que aquél facultativo decida y comprometiéndose a seguir en un todo sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a las prácticas de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este servicio ni a las

normas de este servicio ni a las generales del Estado.

ARTICULO 21

Arquitecto del contratista y aparejador oficial

El contratista está obligado a tener al frente de los trabajos a un Arquitecto, cuyos honorarios satisfará por su cuenta y cuya designación la hará con la aprobación del Arquitecto-Director. Igualmente queda obligado el contratista a satisfacer los honorarios de un Aparejador titular de obras, auxiliar del Arquitecto Director y designado por este.

El Arquitecto de la contrata se entenderá directamente con el Arquitecto Director de la marcha de los trabajos, en la medición y valoración de las obras, pruebas y condiciones de los materiales y en todas las cuestiones facultativas y económicas relacionadas con la construcción.

El Arquitecto realizará sus trabajos de gabinete en las oficinas mismas de la obra, con objeto de que puede recibir constantemente instrucciones del Arquitecto-Director.

ARTICULO 22

Gastos accesorios

Queda obligado el contratista a asegurar las obras, por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista se suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de su indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando las obras que se construyan a medida que estas se vayan realizando, previas certificaciones facultativas como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será por la total duración de las obras, y la cantidad proporcional al importe de las que se vayan ejecutando.

Son de cuenta del contratista los gastos de construcción de una caseta adecuada y decorosa en la obra, que contenga un estudio para el Arquitecto así como el material de oficina necesario.

Son de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen con motivo de las mediciones y peso de los materiales, en ensayo y re-

conocimiento, pago de guardas, contribuciones, impuestos y todos los arbitrios o cualquier otra exacción que imponga el Ayuntamiento de la localidad en que se realiza la obra.

Deberá proporcionar también toda el agua necesaria para la ejecución de los trabajos, abonando los gastos de adquisición y transporte de los materiales, permisos u otros que tenga necesidad de hacer con este objeto.

ARTICULO 23

Impuesto de pagos al Estado

Todos los pagos que haga la Administración al contratista se sujetarán al descuento del 1'30 % del impuesto de pagos al Estado y a los demás impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes y disposiciones vigentes en la época de hacerse aquellos efectivos.

ARTICULO 24

Protección a la industria Nacional

Queda obligado el contratista a observar los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, los del Reglamento para su ejecución de 26 de julio de 1917, así como el Decreto de 4 de junio de 1935 y cuantas otras disposiciones se dicten en lo sucesivo relacionadas con la materia.

ARTICULO 25

Accidentes del trabajo y otras cuestiones de carácter social

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos que fija la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de octubre de 1932 y 31 de enero de 1933 respectivamente. Así como al de la Ley sobre contratos de trabajo de 21 de noviembre de 1931 y el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 con Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921.

ARTICULO 26

Legislación complementaria

Por ser obras ejecutadas con cargo a los fondos de que dispone la Junta Nacional contra el Puro en virtud de la Ley de 25 de junio de 1935, queda el contratista obligado al cumplimiento de los preceptos que fija dicha Ley, no siendo admitidos por lo tanto en las obras más que personal espa-

ñol (Artículo 8.º) y estando obligado el contratista a abonar los jornales señalados como mínimo por el Jurado mixto en la localidad (Artículo 10).

Se entienden formando parte de este pliego, en general para la construcción de las obras públicas de 13 de marzo de 1903, los preceptos de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 en la parte referente a contratos administrativos, y, además, cuantas disposiciones concordantes se hayan dictado o puedan dictarse sobre la materia, siempre que no estén en pugna con el presente pliego de condiciones.

ARTICULO 27

Consignaciones

Para la obra objeto de esta contrata, se abonarán 150.000 pesetas con cargo a la Sección 19, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º de los Presupuestos generales, segundo semestre, de 1935, y el resto con cargo a la Sección 16, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º de la prórroga del Presupuesto, primer trimestre, de 1936.

Registrado con el número 1333.

EDICTO 1346

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, acompañadas de sus respectivas cartas de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Gastañares de Rioja, 25 de abril de 1936.—El Alcalde, Ramón Deheso.

ANUNCIO 1298

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Briones, a 20 de abril de 1936.—El Alcalde, José María Villate.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
4326	Benito González Plañosa	18 octubre 1935	13		Pradillo
4327	Francisco Martínez Luis		13	2428	Cervera
4328	Manuel Galán Gómez		13	55	Cabezón de Cameros
4329	Generoso Madurga Barón		13	2a08	Cervera
4330	Marcelino Alegria Solozábal		13	30	Tricio
4331	Galo Morón		12	3148	Añedo
4332	Luis López Pavia	19	13	21051	Logroño
4333	Mariano García del Moral		11	8122	Alfaro
4334	Santiago Ruiz Horno		13	519	Viguera
4335	Julió Garrido Solana		13	582	Tudelilla
4336	Marciano Marrón Apilánez		13	048491	San Vicente
4337	José García Heras		13	7119	Calahorra
4337	Manuel Cerdón Hierro		12	687	Molinos de Ocón
4338	Juan Merino Tjeda		13	650	Oteruelo
4339	Manuel Merino Montiel		13	662	Molinos de Ocón
4338	Aug. I. Hidalgo Uteña		13	408	Navarrote
4339	Angel Jiménez Burgos		13	431	Agoncillo
4340	Babil Pérez Fernández		13	23988	Logroño
4341	José Gallo de Amezuri		13	5239	Calahorra
4342	Gregorio López Urizarna	21	13	44	Velgañón
4343	Paulino Gil Espinosa		13	731	Arrúbal
4344	Guillermo Soldevilla		13	424	Quel
4345	Victoriano Aldama		13	244	Id.
4346	Máximo Sáenz Soldevilla		13	25	Id.
4347	Aniceto José Azcona Garrido		13	5310	Logroño
4348	Celestino Frades Frades		12	148	Santurdejo
4349	Vicente Villanueva		13	201	Id.
4350	Emilio García Ortiz		13	23352	Logroño
4351	Emeterio Cascante Almarza		14	41	Cihuri
4352	Victoriano Mendoza Ferrández		13	218	Id.
4353	Florentino Galdámez Sesma		12	1124	Alfaro
4354	Juan Galdámez Bello		12	22375	Id.
4355	Juan Bautista Murdones		12	384	Treviana
4356	Luis Martínez Sáenz		13	5822	Logroño
4357	Pablo Pansa Martínez		12	159	Viniestra de Abajo
4358	Damián Cabezón Sáenz		13	481	Calahorra
4359	Francisco Gil Heredia		13	23457	Logroño
4360	Casto Sáenz Rosarena		12	3482	Calahorra
4361	Roberto Solano Beltrán		13	3050	Id.
4362	Félix Arbizu Soldevilla		13	1647	Alfaro
4363	Alejandro Martínez García	22	13	238	Villoslada
4364	Pedro García Alcolea		13	385	Id.
4365	Joaquín Pisón Ocón		13	909	Murillo
4366	Luciano Ibáñez Eguizábal		13	18560	Bergasa
4367	Isaac López Pérez		13	592	Alcanadre
4368	Jesús Herrero Pascual		13	1815	Arnedo
4369	Isaac Pérez Aradras Domínguez		13	101800	Id.
4370	Alberto Sáenz Paulín		12	29	Sorzano
4371	Francisco González Manzanares		13	140	Hormilleja
4372	Juan Manuel Gil López		13	253	Aguilar
4373	Ananías Vallejo Pascual		13	1283	Id.
4374	Jacinto Galarreta Apellániz		13	073096	Ollauri
4375	Juan Zorzano Zorzano		13	374	Agoncillo
4376	Basilio Vegas Manzanares		13	798	Badarán
4377	Marcos Ajamil Cerdón		12		Molinos de Ocón
4378	Emilio Fernández García		12	76	El Redal
4379	Pedro Pinillos Sáenz	23	13	00663	Ortigosa
4380	Angel Sáenz Sanz		13	00466	Id.
4381	Angel Martínez Anon		12	0027	Villoslada
4382	Francisco Martínez González		12	172	Id.
4383	Rogelio Escobea		16	3	Logroño
4384	Federico Soto del Prado		13	6008	Id.
4385	José Cámara Mesanza		13	37	Cabezón de Cameros
4386	Inocente Martínez Rodríguez		13	32	Id.
4387	Sebastián Victoriano López		13	56	Tricio
4388	Luis Aguirre Martínez		9	10445	Logroño
4389	Demetrio Sánchez Velázquez		12	3743	Alfaro
4390	Teófilo Aniola Calvo		13	5	Hormilleja
4391	Manuel Morga Urbe		12	26459	Corera
4392	Carmelo Marqués Jiménez		13	2635	Cervera
4393	Eulogio Anguiano Fernández		13	88	Arenzana de Arriba
4394	Donato Sanpedro Omatos		13	28543	Lardero
4395	Santos Martínez Trejo		13	146755	San Vicente
4396	Angel Diez Cañas		12	119	Cirueña
4397	Antonio Bañuelos Bañares		12	499	Bañares
4398	Francisco Ruiz Ruiz		13	608	Badarán
4399	Joaquín Martínez Larocaya		13	123141	Autol
4400	Agustín Jiménez Jiménez		13	1947	Cervera

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
4248	Pedro Viteri Bajo	10 octubre 1935	13 1344	Caza	Fuenmayor
4249	Eugenio Martínez Muñoz	11 "	Carnet 16 94	"	Torrecilla de Cameros
4250	Jesús Jiménez Rubio	"	13 135849	"	Cervera
4251	Santos Pascual Rodrigo	"	11 98	"	Arnedo
4252	Félix Aguirre San Juan	"	13 419	"	Alcanadre
4253	Epifanio Muro Sarrat	"	13 31225	"	Arnedo
4254	Manuel Rubio Pardal	"	12 014206	"	Logroño
4255	Antonio Zárate de Marcos	"	13 5586	"	Id.
4256	Aniceto Bravo Arribas	"	13 36	"	Cirueña
4257	Miguel Martínez Bravo	"	13 2379	"	Santo Domingo
4258	Daniel Labaiga Riaño	"	13 12054	"	Haro
4259	Eugenio Salas Santamaría	"	3 277194	"	Id.
4260	Alejandro Arbuñes Juste	"	11 456	"	San Vicente
4261	Nicolás Diago López	"	13 94115	"	Préjano
4262	Valentín Grandes Díez	"	12 005775	"	Haro
4263	Josquín López Romero	"	13 20503	"	Logroño
4264	Regino Yangüela Pérez	"	13 392	"	Alberite
4265	Eustasio Escudero Arellano	"	12 4633	"	Logroño
4266	Mateo Fernández López	"	13 23772	"	Id.
4267	Luciano Fernández López	"	13 23774	"	Id.
4268	Pablo Ramírez Sáinz	"	12 371	"	Bergasa
4269	Baldomero Gil y Gil	"	12 156	"	Alcanadre
4270	Andrés Pastor Rufán	"	13 93	"	Navarrete
4271	Juan López Martínez	14 "	13 83	"	Almarza
4272	Nicolás Pérez Garrido	"	12 1332	"	Quel
4273	Abilio Fernández García	"	13 0515	"	Autol
4274	Miguel Martínez Ramírez	"	12 659	"	Quel
4275	Restituto Polanco Lumbreras	"	13 82	"	San Torcuato
4276	Graciano Rioja Gómez	"	10 7258	"	Santo Domingo
4277	Pedro Jiménez Navarrete	"	13 164	"	Hormilleja
4278	Mateo Medina del Río	"	12 019228	"	Haro
4279	Luis Grávalos Calvo	"	13 1536	"	Cervera
4280	Sebastián Benés Benés	"	13 91	"	Cordovin
4281	Vicente Benés Benés	"	13 180	"	San Torcuato
4282	Luciano Pasamás Moya	"	13 2789	"	Cervera
4283	Pelayo Arnedo Sáenz	"	13 3	"	Vademalera
4284	Longinos Domínguez Pérez	"	13 02139	"	Arnedo
4285	Victoriano Hermosilla Cano	"	12 396	"	Haro
4286	Alberto Valenzuela	"	13 138	Hurón	Logroño
4287	Damascio Betón Ibáñez	"	13 34	Caza	Bergasa
4288	Fermín Melchor Benito	"	13 174	"	Grañón
4289	Francisco Benés Ceñas	"	12 002054	"	San Torcuato
4290	Máximo Rodríguez Álvarez Lanca	"	12 170	"	Logroño
4291	Lázaro Morga Jiménez	"	13 414	"	Matute
4292	Francisco Martínez Pérez	"	12 158	"	Ortigosa
4293	José Aguirrebeña Villal	"	13 550	"	Lumbreras
4294	Jacinto Martínez Palacios	"	13 193	"	Ventas Blancas
4295	Rufino Ventura Ventura	"	13 106	"	Hormilleja
4296	Manuel Ruiz García	"	13 3	"	Nestares
4297	Antonio Sampedro Martínez	"	13 1536	"	Lardero
4298	Luis Grávalos Calvo	"	13 2607	Pájaros	Cervera
4299	Pedro Murillo Marqués	"	12 019266	Caza	Id.
4300	Santiago Ibañeta	15 "	13 636	"	Haro
4301	Antonio Pés Barrios	"	13 314	"	Fuenmayor
4302	Gerardo Garrido Miranda	"	13 958	"	Aldeanueva
4303	Emiliano Pecina Ramírez	"	13 1528	"	San Vicente
4304	Ramón Pérez Ruiz	"	12 116	"	Aldeanueva
4305	Angel Sáenz Quijano	"	13 44	"	Marjarrés
4306	Angel Moreno Herrera	"	13 97	"	Villoslada
4307	Angel Matute Martínez	"	13 "	"	Viniestra de Arriba
4308	Julián Sáenz Caro	"	14 3433	"	Villoslada
4309	Félix Coniceros Vitoriano	"	7 1196	"	Logroño
4310	Teodoro Nuño Calvo	16 "	13 288	"	Berceo
4311	José Rubio Martínez	"	13 102211	"	Arnedo
4312	Antonio Gil de Gómez	"	13 13	"	San Torcuato
4313	Teodoro Vitorés Ruiz	"	13 69	"	Tudelilla
4314	Juan Pérez Sáenz	17 "	13 1399	"	Ezarray
4315	Bernardo Arrea Robredo	"	12 1302	"	Id.
4316	Antonio Solanas García	"	13 81	"	Arnedo
4317	Tiburcio Martínez León	"	14 79	"	Ortigosa
4318	Primo de la Riva	"	13 036871	"	Gallinero
4319	Victor Ibáñez Garrido	"	15 6068	"	Santo Domingo
4320	Evencio Espinosa López	"	13 "	"	"
4321	Tomás Santamaría	"	13 30	"	Hormilla
4322	Crescente Basterra	"	13 66	"	Zorraquín
4323	Sotero Capellán	"	16 2414	"	Arnedo
4324	Eugenio Pascual Moreno	"	13 00135	"	Ortigosa
4325	Luis Inigo Rodríguez	18 "	13 "	"	"